

SE SUSCRIBE En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION. MADRID. Por un mes. 12 rs. Por tres meses. 36

SE SUSCRIBE En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, num. 12. En LONDRES, MOORGATE STREET, num. 35.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA. Por un mes. 21 rs. Por tres meses. 60 Por seis meses. 120 Por un año. 220 ULTRAMAR. Por un mes. 30 Por tres meses. 90 EXTRANJERO. Por tres meses. 72 Por seis meses. 144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Gobierno.—Negociado 3.—Circular.

Habiendo hecho presente al Gobierno el Capitan general de Navarra los inconvenientes que resultan de la frecuencia con que se fugan á Francia los mozos sujetos por razon de su edad á las quintas para el reemplazo del ejército activo y de la reserva, S. M. la Reina (Q. D. G.), oido el dictámen de las secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo

Real, y sin perjuicio de adoptar otras disposiciones, se ha dignado mandar que se recuerde á los Gobernadores de las provincias de la Peninsula el puntual cumplimiento de la circular de 22 de Noviembre de 1856, por la que se ordenó que no expidiesen pasaporte para el extranjero á los mozos de 17 á 26 años obligados á entrar en quinta, á no ser que se hallen libres de toda responsabilidad ó que acrediten haber prestado la fianza ó consignado el depósito que exigen el art. 127 de la ley vigente de reemplazos y el 57 de la instruccion de 25 de Junio de 1856; y que se encargue al mismo

tiempo á los Gobernadores de las provincias fronterizas que tomen las medidas más eficaces para contener y reprimir la salida del territorio de los mozos que se hallen comprendidos en la edad expresada y que no se presenten provistos del competente pasaporte; exigiendo la más estrecha responsabilidad á los Alcaldes de los pueblos por su tibieza ó falta de celo en este punto, y aplicando con rigor en su caso la disposicion consignada en el art. 117 de la ley.

De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á

V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1858.— Diaz.—Sr. Gobernador de la provincia de....

DESPACHO TELEGRÁFICO.—Paris 20 de Abril de 1858, á las diez y treinta minutos de la noche.—El Duque de Rivas, al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.—El despacho privado recibido en esa corte anunciando el proyecto de presentar al Congreso de los Estados Unidos un mensaje de declaracion de guerra á España se funda en una carta particular que publica el periódico La Patrie.

Parece de un corresponsal vulgar, sin datos de buen origen.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.—ESTADISTICA COMERCIAL.

Segunda quincena del mes de Marzo de 1858.

Nota de los granos, harinas y demas semillas alimenticias que se han introducido en el Reino procedentes del extranjero, en virtud del Real decreto de 11 de Julio de 1856, por las Aduanas que se expresan á continuacion, y segun los datos que existen en la seccion de la Estadística comercial.

Table with columns for Aduanas (Alicante, Altea, Denia, etc.), Cereales (CERADA, CENTENO, GARBANZOS, etc.), and Harinas (HARINA). Rows show quantities for various provinces and a total for the quincena and three months.

NOTA. Por las Aduanas de Castellon, Coruña, Orense, Ribadeo, Santander y Vigo no se ha hecho ninguna introduccion en la presente quincena, y de las de Gerona y Gijon no se ha recibido aún la documentacion. Madrid 13 de Abril de 1858.—V. B.—El Director general, José G. Barzanallana.—El Subdirector, Jefe de la seccion, Romualdo Lopez Ballesteros.

CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

ESTADO DE OPERACIONES.

2.ª SEMANA DE ABRIL DE 1858.

ESTADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administracion de la Caja en la segunda semana del mes de Abril de 1858.

CUENTA DE LOS DEPÓSITOS.

Table with columns: DEPOSITOS EN METÁLICO Y CUENTAS CORRIENTES, DEPOSITOS EN EFECTOS, and CARGO. Rows include Necesarios, Voluntarios, Provisionales para subastas, and various financial operations.

ANUNCIOS OFICIALES.

CONTADURIA CENTRAL DE LA HACIENDA PUBLICA.

Los Sres. cesantes, jubilados y pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesoreria Central y deben acreditar su existencia ó estado para percibir la mensualidad respectiva al presente mes, se servirán presentar en esta Contaduria al Oficial encargado del negociado de Clases pasivas, de dos á cuatro de la tarde en los dias no feriados, la correspondiente certificacion autorizada por el parróco y el V. B. del Alcalde constitucional ó Inspector del distrito, expresando en ella el nombre del interesado, sus apellidos por padre y madre y el estado de los mismos en cuanto á vitudas y huérfanas, así como el punto de la feligresia donde habitan; consecutivamente á lo dispuesto por la Superioridad en 20 de Setiembre de 1855, inscribiendo la declaracion impresa en los ejemplares que para este fin se les facilitan oportunamente á las expresadas clases. Madrid 20 de Abril de 1858.—José Fullós. 2

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir, por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real órden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas de Hacienda pública; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones. Nombres de los interesados.

CASTELLON.

- 49761 D. Ramon Igual. 49762 D. Cipriano Ibañez. 49763 Doña Micaela Isarte. 49764 D. Joaquin Juan. 49765 Doña Vicenta Luach. 49766 D. Tomas Luch y Sebastiana Mirabet. 49767 Doña Manuela Lopez Navarro. 49768 D. Antonio Lago. 49769 D. Vicente Labernia. 49770 D. Nicolas Llofrench. 49771 Doña Juana Moliner. 49772 Doña Maria Mateo Molina. 49773 Doña Josefa Meseguer. 49774 Doña Magina Mateu. 49775 Doña Carmela Manuel. 49776 D. Mariano Mateu y Martinez. 49777 D. Joaquin Mestre. 49778 D. José Miralles. 49779 D. Roque Monleon. 49780 D. Joaquin Moliner. 49781 D. Francisco Monzó. 49782 D. Francisco Mampel. 49783 D. Bautista Miralles. 49784 D. Antonio Monserrat. 49785 D. José Montesinos. 49786 D. Luis Martí. 49787 D. José Mess. 49788 D. Tomas Moreso y Enlaila Freixes. 49789 D. Joaquin Miralles.

- 49790 D. Mariano Martin. 49791 D. José Miralles. 49792 Doña Fermína Moles. 49793 D. Bernardino Marzo. 49794 Doña Maria Montesinos. 49795 D. Tomas y Vicenta Marco y Cosin. 49796 Doña Vicenta Navas y Espinos. 49797 D. Pascual Nevot. 49798 D. José Navarro. 49799 D. José Navarro. 49800 D. Ramon Nevot. 49801 Doña Manuela Omedes. 49802 D. Isidro Oñet y Mariana Puig. 49803 Doña Maria Agustina Polo. 49804 Doña Manuela Prunoesa. 49805 Doña Agustina Puchol. 49806 Doña Maria Pitarel. 49807 D. Francisco y Josefa Maria Perayre. 49808 D. Cristóbal Pascual. 49809 D. Francisco Maria Pons. 49810 D. Joaquin Piñana. 49811 D. Juan Manuel Pons. 49812 D. José Parra. 49813 D. Tomas Paches. 49814 D. Vicente Peris. 49815 D. Mariano Perales. 49816 D. Ramon Puerto. 49817 Doña Rosa Pallares. 49818 D. José Francisco Pan. 49819 D. Vicente Prater. 49820 D. Rafael Querol. 49821 D. Cayetano Roca. 49822 Doña Vicenta Roca Peinado. 49823 Doña Francisca Ripollés. 49824 D. Antonio Ruiz. 49825 Doña Angela Ruiz. 49826 Doña Maria Agustina Regnal. 49827 D. Pascual Roca. 49828 D. Vicente Ramirez. 49829 D. Francisco Roca. 49830 D. Blas Roselló. 49831 D. Ramon Rueda. 49832 D. José Rubia. 49833 Doña Rosa Roca. 49834 D. Julian Rome. 49835 D. Juan Rodriguez y Perez. 49836 D. Miguel Rocafort. 49837 D. Tadeo Salvador. 49838 Doña Juana Jacinta Suñé. 49839 Doña Rafaela, Vicenta y Francisca Sospedra. 49840 Doña Vicenta Santa Pau. 49841 D. Vicente Sospedra. 49842 D. Francisco Salas y Jimenez. 49843 D. Manuel Silvestre. 49844 D. Antonio Sorella y Valero. 49845 D. José Francisco Sola. 49846 D. José Solsona. 49847 D. Vicente Salvador. 49848 D. Ambrosio Salvador. 49849 Doña Manuela San Joaquin. 49850 D. Cayetano Simon. 49851 D. Francisco Sabater. 49852 D. Tomas Sirvent. 49853 D. Ramon Silvestre. 49854 D. Juan Sabater. 49855 Doña Angela Tomas. 49856 D. Miguel Traver. 49857 D. Vicente Toran y Gil. 49858 D. Narciso Tena. 49859 D. Francisco Tena. 49860 D. Francisco Verdoy. 49861 Doña Quiteria de Villalonga. 49862 D. Faustino Vazquez. 49863 D. José Uldemolino. 49864 D. José Usó. 49865 D. Jaime Valverde. 49866 D. Miguel Villanueva.

Madrid 15 de Abril de 1858.—V. B.—El Director general, José María Escudero.—El Contador, Juan Diaz Argüelles.

49867 Doña Dorotea Wlute. D. Vicente Viesach. CORUEA. 49869 D. Anaró Lado. VALENCIA. 49870 Doña Rosa Peris. Madrid 7 de Abril de 1858.—V. B.—El Director general, Presidente en comision, Pastor.—El Secretario, Angel F. de Heredia. ALMERIA. 49871 D. Vicente Gomez. CADIZ. 49872 D. Gaspar Armendi. 49873 D. Bartolomé Bayon. 49874 Doña Maria Dolores Caballero. 49875 D. José Chaimizo. 49876 D. Manuel Ezquerro. 49877 Doña Maria de los Dolores Gonzalez. 49878 D. Juan Gomez Capita. 49879 Doña Anzela Herrera. 49880 D. Manuel Lanfranco. 49881 D. Pedro de Lara. 49882 Doña Joaquina Martinez. 49883 Doña Josefa Muñoz Bracamonte. 49884 D. Manuel Muñoz de la Cortina. 49885 D. Francisco de Paula Meneses. 49886 Doña Ana Ortiz. 49887 D. Antonio Ortiz y Gomez. 49888 D. Juan Francisco Perez. 49889 D. Manuel Romero Peña. 49890 D. Manuel de la Rosa y Bernal. 49891 D. Juan Ruiz y Marques. 49892 D. Nicolas Rabaza. 49893 D. Juan Baigada. 49894 D. Juan Antonio de la Vega Celis. RÓDABA. 49903 D. Antonio Alvaro. 49904 D. Alfonso Alamo. 49905 D. Pedro Amador Azpilartui. 49906 D. Miguel Baena. 49907 D. Antonio Córdoba. 49908 D. B. Antonio Carpio. 49909 Doña Martina Herrera. 49910 Doña Araceli Herrera. 49911 Doña Maria Antonia Jurado y Perez. 49912 D. Bartolomé Morales. 49913 D. Rafael Moya. 49914 D. José Pastillas. 49915 D. Ramon Padilla. 49916 D. Antonio Rodriguez Herrador. 49917 D. Diego Rubio. 49918 D. Antonio Rodriguez. 49919 Doña Rita Sola. 49920 D. Agustín Sanchez. GRANADA. 49921 D. Ignacio Acosta. 49922 D. Vicente Alvarez Estevez. 49923 Doña Mariana Arce y Heredia. 49924 Doña Maria de los Reyes Arce y Heredia. 49925 Doña Maria del Carmen Atanés. 49926 D. Félix Baserrua. 49927 D. Nicolas Caballero. 49928 Doña Maria Magdalena Carbajal. 49929 Doña Josefa de Jesus Cabrera. 49930 Doña Teresa Echeverri. 49931 Doña Maria Vicenta Gonzalez. 49932 Doña Maria Felicitas Añez. 49933 D. Vicente Lopez. 49934 Doña Rosa Lopez. 49935 Doña Antonia Lorenzo. 49936 Doña Maria del Carmen Mejias. 49937 Doña Maria Angela Morales. 49938 Doña Maria Catalina Miranda. 49939 Doña Manuela Magdalena Medina. 49940 D. Francisco Paris. 49941 Doña Antonia de Santa Páscua Páramo. 49942 Doña Maria del Carmen Pineda. HUELVA. 49943 D. Luis Dominguez. JAEN. 49944 D. José Moreno. MALAGA. 49945 D. Luis de la Cruz Rios. 49946 D. José Gomez Calvo. 49947 Doña Antonia Rubio Bara. 49948 D. Miguel Subirat. SEVILLA. 49949 D. Cristóbal Aguilar. 49950 D. Cefirino Alonso. 49951 D. Miguel Benjumea. 49952 D. Alfonso Escanes. 49953 D. Juan Criado. 49954 Doña Maria Josefa Garcia. 49955 D. Manuel Gonzalez Segundo. 49956 D. Fernando Herrera. 49957 D. Faustino Hernandez. 49958 D. José Hurtado. 49959 D. Domingo Gutierrez. 49960 D. Antonio Gomez. 49961 D. José Garcia I.º 49962 D. Antonio Garcia. 49963 D. Robustiano Fernandez y Ramos. 49964 D. Antonio Lallave. 49965 Doña Maria Josefa Lahorra. 49966 D. José de Leon Troyano. 49967 Doña Maria Casales. 49968 D. Antonio Medina. 49969 D. Juan Martin Rodriguez. 49970 D. Vicente Mondéjar. 49971 D. Juan Mártes. 49972 D. José Montalvo. 49973 D. Francisco Ortiz. 49974 D. Francisco Antonio Lista. 49975 D. Juan Picazo. 49976 D. Manuel Perez. 49977 D. José Maria Redondo. 49978 D. Cristóbal Romero. 49979 D. Francisco de Paula Rivarola. 49980 Doña Ana Joaquina Sanchez Jurado. 49981 D. Patricio Salazar. 49982 D. Antonio Serrano. 49983 D. Mauricio Sanchez. 49984 D. José Tejada. 49985 D. Antonio Vidal. 49986 D. Antonio Agustin de Velasco. 49987 D. Antonio Villalba. 49988 D. Antonio Zolaga. 49989 D. José Maria Zapatero. Madrid 8 de Abril de 1858.—V. B.—El Director general, Presidente en comision, Pastor.—El Secretario, Angel F. de Heredia. GIPUZCOA. 49982 Doña Maria Antonia Apecechea. 49983 D. Pedro Apellaniz y Esposa. 49984 Doña Joaquina Arrieta. 49985 Doña Catalina Aguirre. 49986 D. Antonio Anzabur. 49987 D. Isidoro Asenjo. 49988 D. Juan Bautista Aramburu. 49989 Doña Maria Barandiaran. 49990 Doña Maria Tiburcia Bengochea. 49991 D. Juan Ignacio Barasa. 49992 Doña Francisca y Antonia Borja. 49993 D. Carlos Buenechea. 49994 D. Nicolas Benitez. 49995 Doña Maria Francisca Caminos. 49996 Doña Bernarda Camino. 49997 D. José Costa. 49998 D. Lorenzo de Calle. 49999 D. Bernardo, Juana y Francisco Eceiza. 50000 Doña Bernarda Eceiza. 50001 D. Miguel Fernando Eceizabarrena. 50002 D. Miguel Ignacio Eceizabarrena. 50003 Doña Maria Echarraz. 50004 D. Vicente Echave. 50005 D. Joaquin Echave. 50006 D. Sebastiana Echevarria. 50007 Doña Maria Isabel Echevarria. 50008 D. Ventura Echevarria. 50009 Doña Basila Echevarria. 50010 D. Joaquin Antonio Echevarria. 50011 D. José Ignacio y Maria Josefa Echevarria. 50012 D. Martin José Echezarreta. 50013 D. Juan Maria Egaña. 50014 Doña Maria Elena Euzzaguirre. 50015 Doña Agustina Estevearena. 50016 D. Miguel Garcia Barranco. 50017 D. José Menendez. 50018 Doña Manuela Mendia. 50019 D. José Mayol. 50020 D. Juan José Manterola. 50021 Doña Francisca Javierra de Orbe y Berrio Lopez. 50022 D. Eusebio Lapuente. 50023 D. Juan Reguilio. 50024 D. Agustín Lopez Argumendo. 50025 Doña Luisa Sogest. 50026 D. Juan Serra. 50027 D. Angel Nicolas Sesma. 50028 D. Ramon Saiz. 50029 D. Angel Toyos. 50030 Doña Francisca Urdapilleta. 50031 D. Francisco Urdapilleta. 50032 Doña Maria Casimira de Zabala. VALENCIA. 50033 Doña Josefa Raimunda Aliaga. 50034 Doña Ines Biguer. 50035 D. José Cortés y Quiles. 50036 Doña Jeronima Castellote. 50037 Doña Josefa Crespo. 50038 Doña Teresa Coto. 50039 Doña Francisca de la Cárcel. 50040 Doña Felipa Dasi. 50041 Doña Joaquina Demnand. 50042 Doña Victoria Ferrand. 50043 D. José María Fernandez. 50044 Doña Clara Maria Garcia. 50045 Doña Ana Maria Lucrecia y Josefa Gonzalez Ordá. 50046 Doña Carmen y Florentina Galbani. 50047 D. Ramon Garcia. 50048 Doña Maria Luis. 50049 Doña Francisca Mila. 50050 Doña Concepcion Mingarro. 50051 Doña Rita Molto. 50052 D. Andres Montes. 50053 D. Mariano Monloy. 50054 Doña Maria Antonia Moñino. 50055 D. Santos Martinez. 50056 D. Antonio Montero. 50057 D. Dionisio Muñoz. 50058 Doña Francisca Antonia Navarro. 50059 D. Pascual Navarro. 50060 Doña Isabel Oller. 50061 Doña Teresa Prieto. 50062 Doña Juana Pallarés. 50063 Doña Maria Josefa Perez. 50064 Doña Teresa Prieto. 50065 Doña Francisca Antonia Perez. 50066 Doña Josefa Pasaron. 50067 Doña Francisca Piquer. 50068 D. Jerónimo Pedros. 50069 Doña Teresa Pascual. 50070 Doña Antonia Quevedo. 50071 Doña Maria del Carmen Rollan. 50072 Doña Manuela Rovira. 50073 D. Andres Rivera. 50074 Doña Maria Rosa Roser. 50075 Doña Joaquina y Juana Rodriguez Campomanes. 50076 Doña Virtudes Reig y Martí. 50077 D. Rafael Reina. 50078 D. Tomas Reig y Garcia. 50079 Doña Josefa Maria Sala. 50080 Doña Tomasa Santa. 50081 D. Pedro Juan Sanchez. 50082 Doña Francisca Sanchez Zamora. 50083 D. Policarpo Solano. 50084 D. Luciano Sanchez. 50085 Doña Maria Carmela Tudela. 50086 Doña Maria Luisa, Fernando y Rafael Toledo. 50087 Doña Maria de los Dolores Vidal. 50088 D. Benito Villenda. 50089 D. Juan Bautista Vidal. Madrid 9 de Abril de 1858.—V. B.—El Director general, Presidente en comision, Pastor.—El Secretario, Angel F. de Heredia. ALBACETE. 50090 D. Francisco Escribano. LOGROÑO. 50091 D. Rafael Melchor Alvarez. 50092 D. Atansio Arnos. 50093 D. Pedro Arrial. 50094 D. Pedro Amentia. 50095 D. Santiago Blanco. 50096 D. Secundino Barcelona. 50097 D. G. Briet de Castro. 50098 D. Eduardo Castillo. 50099 B. José Cobos. 50100 D. Domingo Corras. 50101 D. Felipe Fuentes. 50102 D. Felipe Fernandez. 50103 D. Mateo Fernandez. 50104 D. Cosme Gentoco Jalon. 50105 D. Eugenio Garcia. 50106 D. Patricio Herrero. 50107 D. Melchor Lopez. 50108 D. Manuel Luque. 50109 D. Vicente Montolin. 50110 D. José Montiel. 50111 D. Carlos Montañez. 50112 D. Mariano Nalda. 50113 D. Vicente Navaridas. 50114 D. Juan Orozco. 50115 D. Gregorio Perez. 50116 D. Silvestre Rivas. 50117 D. Nicolas Rubio. 50118 D. Francisco Saenz Perez. 50119 D. Juan Santa Olalla. 50120 D. Isidro Saenz. 50121 Doña Victoriana Soret. 50122 D. Juan Bautista Villa. 50123 D. José Maria Velasco. LUGO. 50124 D. Lorenzo Aculle. 50125 D. Benito Fernandez. 50126 D. José Miranda. 50127 D. Manuel Varela Somoza. MURCIA. 50128 Doña Maria Dolores Rizo. 50129 D. José Maria Cruz Alvarez. 50130 D. José Aznar y Reina. 50131 D. Bartolomé Airaz y Amorós. 50132 Doña Maria Josefa, Joaquina y Ana Bargas. 50133 D. José Beltran. 50134 D. Cayetano Barrada. 50135 D. Damian Caballero. 50136 D. Francisco Delgado. 50137 Doña Demiana Delgado. 50138 D. Vicente Delgado. 50139 D. Ignacio Diaz. 50140 D. Hedefonso Egea. 50141 D. José Maria Galvez. 50142 D. Jacinto Gutierrez de Pando. 50143 Doña Dolores Garcia. 50144 D. Joaquin Ibañez Rubio. 50145 Doña Antonia Lopez. 50146 D. Sebastian Lopez. 50147 D. Juan Lozano. 50148 D. Juan Litran. 50149 D. Francisco Martinez. 50150 D. Antonio Moreno. 50151 D. Bartolomé Moreno. 50152 D. Juan Molino. 50153 D. Narciso Mariscal. 50154 D. Fulgencio Mateos. 50155 D. Miguel Mazon Lopez Vallejo. 50156 D. Mariano Moreno de Buendia y Martí. 50157 Doña Cándida Malasin. 50158 Doña Benita é Ignacia Otero y Cobian. 50159 D. Pedro Pablo Parraga. 50160 D. Ramon Pagan. 50161 D. José Pacheco. 50162 D. Hedefonso Perez. 50163 D. Antonio Reverter. 50164 D. Bernabé Rubio. 50165 D. Mariano Romero. 50166 D. Juan Belamar. 50167 D. Manuel Romero. 50168 D. Juan Sanchez. 50169 Doña Josefa Salfaranca. SANTANDER. 50170 D. Bernardo Rodriguez. 50171 D. Dámaso Ruiz Garnica. 50172 D. Eusebio Ruiz Montero. 50173 D. Francisco Santisteban. 50174 Doña Eugenia y Francisco Sotem. 50175 D. Manuel Maria de la Sierra. 50176 D. Joaquin Suarez. 50177 D. Ramon Sastre. 50178 D. José Suarez. 50179 D. Antonio Sanchez. 50180 D. Pedro Sanchez. 50181 Doña Manuela Suarez. 50182 D. Mateo de la Torre. 50183 Doña Andrea Trevilla. 50184 D. Buenaventura Tuan y Quevedo. 50185 D. Alvaro de la Torre. 50186 D. Fermín Torre y Tapia. 50187 D. Elias de la Vega. 50188 D. Cipriano Velez. 50189 Doña Lorenza de la Vega. 50190 D. Ramon Villegas. 50191 D. Antonio Yici. 50192 D. José Venero Arnedo. 50193 D. Angel del Valle. 50194 D. Valerio Zorrilla. Madrid 12 de Abril de 1858.—V. B.—El Director general, Presidente en comision, Pastor.—El Secretario Angel F. de Heredia. DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA. Por acuerdo de la Junta de la Deuda pública de 3 de Noviembre de 1857 han sido constituidos en depósito, por el término de dos años, los valores importantes 14.724 reales 77 céntos, que resultan deber abonarse en Deuda amortizable de segunda clase a D. Juan José de Lereña, cuyo depósito ha tenido efecto por no haber presentado el interesado la carpeta de resguardo, núm. 391 de tercera época, que produjo la lámina sin interés, número 92.613, por haberes de Marina. Lo que se anuncia al público para que cualquiera persona que se crea con derecho a la propiedad del indicado crédito pueda intentar la reclamación oportuna dentro del plazo mencionado. Madrid 1.º de Abril de 1858.—Donoso.—V. B.—Pastor. Por acuerdo de la Junta de la Deuda pública de 11 de Agosto de 1854 han sido constituidos en depósito, por el término de dos años, los valores importantes 17.004 reales 71 céntos, que resultan deber abonarse en Deuda amortizable de segunda clase a D. Eugenio Briz, apoderado de Doña Josefa y Doña Maria Rita Sanchez de la Coupa, y heredas de su difunto padre D. Juan José Sanchez, cuyo depósito ha tenido efecto por no haber presentado el interesado la carpeta de resguardo, número 13 de cuarta época que produjo la lámina sin interés, núm. 467.863, por heres civiles. Lo que se anuncia al público para que cualquiera persona que se crea con derecho a la propiedad del indicado crédito pueda intentar la reclamación oportuna dentro del plazo mencionado. Madrid 1.º de Abril de 1858.—Donoso.—V. B.—Pastor. GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL. Habiéndose encontrado en la casa de Domingo Cerro, vecino de Granadilla, una ampuella portátil con el Santo Oleo, de hierro ó acero, su altura poco más de dos dedos, figurando una cubetita ochavada con 16 esquinas, los aros de las dos extremidades están imitados; su grupo poco más de un dedo; el puntero con canal en la parte que penetra, cerrándose a rosca, y concluye con una anilla, en la que hay un cordón de estambre verde, y como de una cuarta; y esta doble, dejándose ver en su asiento esta inscripción Y D. N. AN.º, he acordado se haga público por medio de este periódico oficial por si resulta ser robada de alguna de las iglesias de los pueblos de otras provincias, en cuyo caso pueden acudir con la reclamación correspondiente a este Gobierno de provincia. Ciudad-Real 19 de Abril de 1858.—Bernabé L. Bago. 1480. GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TERUEL. La Secretaría del Ayuntamiento de Corbalan, provincia de Teruel, se halla vacante por renuncia del que la obtiene; su dotación consiste en 800 rs. vn. anuales, satisfichos del presupuesto. El que guste desempeñarla presentará al Alcalde la solicitud correspondiente dentro del próximo mes de Mayo. Teruel 19 de Abril de 1858.—Gabarda. 1482. La Secretaría del Ayuntamiento de Cuevas de Almuden, provincia de Teruel, dotada con 500 rs. anuales, pagados del presupuesto municipal y casa franca, se halla vacante. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde del expresado pueblo hasta el 23 del próximo Mayo. Teruel 19 de Abril de 1858.—Gabarda. 1481. SECRETARIA DE LA AUDIENCIA DE GRANADA. Hallándose vacante en este superior Tribunal un oficio de Procurador por fallecimiento del que lo desempeñaba, y estándose instruyendo en la Sala de gobierno el oportuno expediente para su provision, ha acordado esta se haga saber por medio del presente, a fin de que las personas que aspiren a dicho cargo y se hallen adornadas de los requisitos que exige el art. 202 de las ordenanzas de las Audiencias, presenten sus solicitudes en esta Secretaría de mi cargo dentro del término de 30 días, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Gobierno. Granada 16 de Abril de 1858.—Damian Serrano y Díez. 1478. REAL OBSERVATORIO DE MADRID. OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 21 DE ABRIL DE 1858. Hora. Barómetro en pulgadas. Termómetro en grados centígrados. Dirección del viento. Estado del cielo. Color mínimo del día. Color máximo del día. 9 de mañana. 27.87. 15.3. S. S. E. Nubes. 12 de idem. 27.87. 14.3. N. N. E. Nubes. 3 de la tarde. 27.87. 14.3. N. N. E. Nubes. 6 de idem. 27.88. 14.6. N. N. E. Nubes. 8.2. 6.6. 8.2. M. Rico Sandoval. PROVIDENCIAS JUDICIALES. En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, reñendado por el Escribano de número D. Ignacio Palomar, dictada a instancia de los herederos de D. José Rodriguez Marron, se hace saber que entre los papeles de este se ha encontrado una libreta, núm. 1688, a favor de Antonio Flores, de la que resulta que desde 24 de Febrero a 13 de Julio de 1856, impuso en la Caja de Ahorros de esta corte la suma de 4.480 rs. vn. y en su consecuencia se cita, llama y emplaza al mismo D. Antonio Flores ó sus herederos, para que dentro del término de 30 días se presenten en la Escribanía del infrascripto á hacerse cargo de dicha libreta; bajo apercibimiento de que no verificarlo los parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 20 de Abril de 1858.—Ignacio Palomar. Tribunal de Comercio de Madrid.—Por el presente y en virtud de lo mandado por el mismo en providencia asesorada de 27 de Marzo último, se cita a D. Antonio Gutierrez de Tovar, cuya habitación se ignora, para que dentro de los ocho días siguientes a la insercion del presente en el Diario de Avisos de esta capital y Boletín oficial de la provincia comparezca en la Escribanía principal del referido Tribunal, sita plaza de la Leña, número 14, piso principal, á oír cierta notificacion y requerimiento pendientes en autos que en el mismo signo D. Luis Castilla contra el citado Gutierrez de Tovar sobre pago de 5.000 rs., importe de una letra de cambio, ó á manifestar la habitación que ocupa; con apercibimiento de que pasados sin verificarse se entenderán las diligencias sucesivas con los estrados del Tribunal, y le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 16 de Abril de 1858.—José de Celis Ruiz. En virtud de providencia del Sr. D. José Balbino Maestro, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, reñendado por el Escribano del número de la misma D. Jerónimo Montesinos, se cita, llama y emplaza a D. Valentin Sanchez Moya, de esta vecindad, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días se presente en el despacho del citado Escribano, sito en el cuarto principal de la casa números 74 y 76 de la calle Mayor, de ocho á doce de la mañana, á oír una notificación en autos de D. Manuel Artieda con D. Manuel y Doña Amalia Garcia. Madrid 19 de Abril de 1858.—Jerónimo Montesinos. 1486. Habiéndose solicitado por el dueño de la casa sita en esta corte y su calle de Peregriños, núm. 4 nuevo, 14, 15 y 16 antiguos de la manzana 382, la cancelacion de una afeccion por cantidad de 13.784 rs. 2 mrs. que en 31 de Diciembre de 1793 impuso Don Antonio Garcia Cabezon sobre la casa entonces núm. 44, como parte ó resto dicha suma del precio de la venta que le hizo D. Manuel Cano de Santisteban, por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez togado de primera instancia de esta capital y su distrito de la Universidad reñendado por el Escribano de número de la misma D. Mariano Garcia Sanchez, se cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho para oponerse á la cancelacion de la afeccion hipotecaria referida, á fin de que dentro del término de 20 días, que como segundo y último se señala, comparezcan en dicho Juzgado á deducir las acciones de que se consideren asistidos; bajo apercibimiento de que no verificandolo los parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 21 de Abril de 1858.—Sancho. 1487. Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, reñendado por el Escribano del número D. Nicolas de Ortiz, se cita, llama y emplaza por última vez á Ramona Gomez, natural de Traspesa, de 28 años de edad, sirvienta que ha sido de Doña Ana Luisa Coste, calle de la Moulera, núm. 33, cuarto tercero de la izquierda, para que se presente á contestar á los cargos que la resultan en la causa criminal que se la sigue por robo de efectos, dinero en papel del Estado y ropas á dicha su ama; en la inteligencia que de no hacerlo así se sustanciarán los procedimientos en su ausencia y rebeldía, entendiéndose con los estrados del Tribunal y la parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 12 de Abril de 1858.—V. B.—Miguel Joven de Salas.—José Garcia. 1479. Por providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, reñendado por el Escribano del número D. Nicolas de Ortiz, se cita, llama y emplaza á los herederos y acreedores á la testamentaria de D. Antonio Hernandez Paris, vecino que fué de esta capital, para instruirlos de la misma y de los incidentes últimamente promovidos, habiéndose señalado para dicha junta el día 30 del corriente, á las once de la mañana, en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la Terriorial. Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los interesados; apercibidos que la no asistencia á la citada junta les parará perjuicio. Madrid 10 de Abril de 1858.—Nicolas de Ortiz. 1490. D. Francisco de Ripa, Caballero Comendador de la Real Orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital &c. Por este mi edicto se cita, llama y emplaza a D. Antonio Espin Guiterrez, vecino de la villa de San Javier, de esta jurisdicción, para que en el preciso término de 30 días, á contar desde hoy, se presente en dicho Juzgado ó en la cárcel del partido á defenderse de los cargos que contra él resultan en la causa que estoy siguiendo sobre defraudacion de los bienes concursados pertenecientes á la fundacion de D. Jaime Artega; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin haber verificado su presentacion, se le seguirá la causa en rebeldía, parándole el perjuicio que fuere acreedor, pues así lo tengo mandado en providencia de este día. Murcia 10 de Abril de 1858.—Francisco de Ripa.—Por mandato de S. S., Antonio Ramos Maestro. 1496. Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general, se cita á los herederos del Capitan D. José Lafite, para que dentro del término de 15 días, contados desde el día de publicación en la Gaceta, comparezcan en este Juzgado, situado en la calle de Atocha, excoventro de Santa Tomas, piso entresuelo, para hacerles saber el contenido de un exorto librado por el Excmo. Sr. Capitan general de Valencia; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. 1444. Don Ramon Villegas, Juez de primera instancia de la villa de Belmonte y su partido, en la provincia de Asturias. Por el presente cito, llamo y emplazo á Ramona Menendez natural del lugar de Poles, parroquia de San Vicente, concejo de Salas, en este partido judicial, para que en el término de 30 días, contados desde el día que tenga efecto la insercion de este anuncio, se presente en este Juzgado de primera instancia, por sí ó por medio de persona competente autorizada, á decir y exponer sus derechos en el juicio de testamentaria de Manuel Menendez y Menendez Solis, su hermano, natural del citado pueblo de Poles, promovido por el Promotor fiscal del Juzgado, como representante de la Hacienda; con apercibimiento de que trascurrido dicho término sin haberlo verificado se sustanciará en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la villa de Belmonte á 12 de Abril de 1858.—Ramon Villegas.—Por su mandato, Bernardo Valdés. 1446. D. Faucundo Díez, Juez de primera instancia del partido de San Mateo. Por el presente pregon y edicto se cita, llama y emplaza á Vicente Amorós, vecino de Villarreal, para que dentro del término de 27 días se presente en estas cárceles á responder de los cargos que contra él resultan en la causa criminal que se le sigue sobre huerto de dinero; pues de hacerlo así se le oirá en justicia, y de no se le señalarán los estrados del Tribunal, con los que se entenderán las sucesivas diligencias, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en San Mateo á 13 de Abril de 1858.—Faucundo Díez.—Por su mandato, José Montes. Señas del procesado. Estatura, alta; viste camisa azul rayada, pantalón muy viejo, manta moretina blanca, gorra sin visera, y calza alpagatas, de modo que presenta el aspecto de un verdadero mendigo; es de edad de unos 36 á 40 años, y habla muy apresurado. 1419. D. Cayetano Garcia del Pozo, Juez de primera instancia de esta villa de Huesca y su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, á Marcos Muñoz, á las de polvorista, natural y vecino de Villatuenga de la Sagra, á fin de que dentro de dicho término se presente en este mi Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue por muerte de Orioso Salas la noche del 25 de Marzo; pues si así lo hiciera le oír y administrará justicia, y de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar, siendo este el primero y único edicto. Dado en Huesca á 14 de Abril de 1858.—Cayetano Garcia del Pozo.—Por su mando, Francisco Valdés. 1424. D. Víctor de Vera, Auditor de guerra honorario, Jefe de negociado de segunda clase de Hacienda pública y Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia. Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Juan Donés, de nación francesa, para que en el preciso término de 30 días comparezca en este Juzgado de mi cargo á prestar la correspondiente declaración de inquirir y dar sus descargos en la causa que se continúa contra el mismo por ocupacion de una yegua procedente del extranjero; bajo apercibimiento de que si trascurrido dicho término sin haberlo verificado será declarado rebelde y continuará su curso el proceso por su ausencia y rebeldía, entendiéndose las notificaciones y demas diligencias relativas al mismo con los estrados y parando el perjuicio consiguiente. Dado en Huesca á 14 de Abril de 1858.—Victor de Vera.—Por mandato de S. S., Mariano Armissen. 1422. D. José Sierra y Herrero, Abogado de los Tribunales nacionales, Juez de paz primero de esta villa, y como tal, de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del propietario. Por el presente segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Alberto Toba, vecino de la Almolda, como iniciado en la causa que estoy instruyendo sobre lesiones á varios de sus convecinos y muerte subsiguiente á Agustín Samper, para que dentro de los nueve días siguientes al de la publicación del presente comparezca en la cárcel de este partido á rendir su indagatoria y defenderse despues de la culpa que le resulta; si así lo hiciera, se le oirá en justicia, y de lo contrario se proseguirá la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose los traslados y notificaciones con los estrados del Juzgado. Dado en Pina á 15 de Abril de 1858.—José Sierra y Herrero.—Por su mandato, Prudencio Bonilla. 1434. D. Victor Lopez de Maria, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Juez de primera instancia de esta villa y su partido. Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Barroño y Pedro Bilbao, residentes últimamente en el pueblo de Torrelodones y trabajadores que han sido de las obras del ferro-carril del Norte, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del infrascripto á dar sus descargos en la causa que se le sigue y otros consorcos por haber sido los principales autores de los desórdenes ocurridos en la casa que habitan en el expresado

50181 Doña Manuela Suarez. 50182 D. Mateo de la Torre. 50183 Doña Andrea Trevilla. 50184 D. Buenaventura Tuan y Quevedo. 50185 D. Alvaro de la Torre. 50186 D. Fermín Torre y Tapia. 50187 D. Elias de la Vega. 50188 D. Cipriano Velez. 50189 Doña Lorenza de la Vega. 50190 D. Ramon Villegas. 50191 D. Antonio Yici. 50192 D. José Venero Arnedo. 50193 D. Angel del Valle. 50194 D. Valerio Zorrilla. Madrid 12 de Abril de 1858.—V. B.—El Director general, Presidente en comision, Pastor.—El Secretario Angel F. de Heredia. DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA. Por acuerdo de la Junta de la Deuda pública de 3 de Noviembre de 1857 han sido constituidos en depósito, por el término de dos años, los valores importantes 14.724 reales 77 céntos, que resultan deber abonarse en Deuda amortizable de segunda clase a D. Juan José de Lereña, cuyo depósito ha tenido efecto por no haber presentado el interesado la carpeta de resguardo, núm. 391 de tercera época, que produjo la lámina sin interés, número 92.613, por haberes de Marina. Lo que se anuncia al público para que cualquiera persona que se crea con derecho a la propiedad del indicado crédito pueda intentar la reclamación oportuna dentro del plazo mencionado. Madrid 1.º de Abril de 1858.—Donoso.—V. B.—Pastor. Por acuerdo de la Junta de la Deuda pública de 11 de Agosto de 1854 han sido constituidos en depósito, por el término de dos años, los valores importantes 17.004 reales 71 céntos, que resultan deber abonarse en Deuda amortizable de segunda clase a D. Eugenio Briz, apoderado de Doña Josefa y Doña Maria Rita Sanchez de la Coupa, y heredas de su difunto padre D. Juan José Sanchez, cuyo depósito ha tenido efecto por no haber presentado el interesado la carpeta de resguardo, número 13 de cuarta época que produjo la lámina sin interés, núm. 467.863, por heres civiles. Lo que se anuncia al público para que cualquiera persona que se crea con derecho a la propiedad del indicado crédito pueda intentar la reclamación oportuna dentro del plazo mencionado. Madrid 1.º de Abril de 1858.—Donoso.—V. B.—Pastor. GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL. Habiéndose encontrado en la casa de Domingo Cerro, vecino de Granadilla, una ampuella portátil con el Santo Oleo, de hierro ó acero, su altura poco más de dos dedos, figurando una cubetita ochavada con 16 esquinas, los aros de las dos extremidades están imitados; su grupo poco más de un dedo; el puntero con canal en la parte que penetra, cerrándose a rosca, y concluye con una anilla, en la que hay un cordón de estambre verde, y como de una cuarta; y esta doble, dejándose ver en su asiento esta inscripción Y D. N. AN.º, he acordado se haga público por medio de este periódico oficial por si resulta ser robada de alguna de las iglesias de los pueblos de otras provincias, en cuyo caso pueden acudir con la reclamación correspondiente a este Gobierno de provincia. Ciudad-Real 19 de Abril de 1858.—Bernabé L. Bago. 1480. GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TERUEL. La Secretaría del Ayuntamiento de Corbalan, provincia de Teruel, se halla vacante por renuncia del que la obtiene; su dotación consiste en 800 rs. vn. anuales, satisfichos del presupuesto. El que guste desempeñarla presentará al Alcalde la solicitud correspondiente dentro del próximo mes de Mayo. Teruel 19 de Abril de 1858.—Gabarda. 1482. La Secretaría del Ayuntamiento de Cuevas de Almuden, provincia de Teruel, dotada con 500 rs. anuales, pagados del presupuesto municipal y casa franca, se halla vacante. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde del expresado pueblo hasta el 23 del próximo Mayo. Teruel 19 de Abril de 1858.—Gabarda. 1481. SECRETARIA DE LA AUDIENCIA DE GRANADA. Hallándose vacante en este superior Tribunal un oficio de Procurador por fallecimiento del que lo desempeñaba, y estándose instruyendo en la Sala de gobierno el oportuno expediente para su provision, ha acordado esta se haga saber por medio del presente, a fin de que las personas que aspiren a dicho cargo y se hallen adornadas de los requisitos que exige el art. 202 de las ordenanzas de las Audiencias, presenten sus solicitudes en esta Secretaría de mi cargo dentro del término de 30 días, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Gobierno. Granada 16 de Abril de 1858.—Damian Serrano y Díez. 1478. REAL OBSERVATORIO DE MADRID. OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 21 DE ABRIL DE 1858. Hora. Barómetro en pulgadas. Termómetro en grados centígrados. Dirección del viento. Estado del cielo. Color mínimo del día. Color máximo del día. 9 de mañana. 27.87. 15.3. S. S. E. Nubes. 12 de idem. 27.87. 14.3. N. N. E. Nubes. 3 de la tarde. 27.87. 14.3. N. N. E. Nubes. 6 de idem. 27.88. 14.6. N. N. E. Nubes. 8.2. 6.6. 8.2. M. Rico Sandoval. PROVIDENCIAS JUDICIALES. En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, reñendado por el Escribano de número D. Ignacio Palomar, dictada a instancia de los herederos de D. José Rodriguez Marron, se hace saber que entre los papeles de este se ha encontrado una libreta, núm. 1688, a favor de Antonio Flores, de la que resulta que desde 24 de Febrero a 13 de Julio de 1856, impuso en la Caja de Ahorros de esta corte la suma de 4.480 rs. vn. y en su consecuencia se cita, llama y emplaza al mismo D. Antonio Flores ó sus herederos, para que dentro del término de 30 días se presenten en la Escribanía del infrascripto á hacerse cargo de dicha libreta; bajo apercibimiento de que no verificarlo los parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 20 de Abril de 1858.—Ignacio Palomar. Tribunal de Comercio de Madrid.—Por el presente y en virtud de lo mandado por el mismo en providencia asesorada de 27 de Marzo último, se cita a D. Antonio Gutierrez de Tovar, cuya habitación se ignora, para que dentro de los ocho días siguientes a la insercion del presente en el Diario de Avisos de esta capital y Boletín oficial de la provincia comparezca en la Escribanía principal del referido Tribunal, sita plaza de la Leña, número 14, piso principal, á oír cierta notificacion y requerimiento pendientes en autos que en el mismo signo D. Luis Castilla contra el citado Gutierrez de Tovar sobre pago de 5.000 rs., importe de una letra de cambio, ó á manifestar la habitación que ocupa; con apercibimiento de que pasados sin verificarse se entenderán las diligencias sucesivas con los estrados del Tribunal, y le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 16 de Abril de 1858.—José de Celis Ruiz. En virtud de providencia del Sr. D. José Balbino Maestro, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, reñendado por el Escribano del número de la misma D. Jerónimo Montesinos, se cita, llama y emplaza a D. Valentin Sanchez Moya, de esta vecindad, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días se presente en el despacho del citado Escribano, sito en el cuarto principal de la casa números 74 y 76 de la calle Mayor, de ocho á doce de la mañana, á oír una notificación en autos de D. Manuel Artieda con D. Manuel y Doña Amalia Garcia. Madrid 19 de Abril de 1858.—Jerónimo Montesinos. 1486. Habiéndose solicitado por el dueño de la casa sita en esta corte y su calle de Peregriños, núm. 4 nuevo, 14, 15 y 16 antiguos de la manzana 382, la cancelacion de una afeccion por cantidad de 13.784 rs. 2 mrs. que en 31 de Diciembre de 1793 impuso Don Antonio Garcia Cabezon sobre la casa entonces núm. 44, como parte ó resto dicha suma del precio de la venta que le hizo D. Manuel Cano de Santisteban, por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez togado de primera instancia de esta capital y su distrito de la Universidad reñendado por el Escribano de número de la misma D. Mariano Garcia Sanchez, se cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho para oponerse á la cancelacion de la afeccion hipotecaria referida, á fin de que dentro del término de 20 días, que como segundo y último se señala, comparezcan en dicho Juzgado á deducir las acciones de que se consideren asistidos; bajo apercibimiento de que no verificandolo los parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 21 de Abril de 1858.—Sancho. 1487. Por providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, reñendado por el Escribano del número D. Nicolas de Ortiz, se cita, llama y emplaza por última vez á Ramona Gomez, natural de Traspesa, de 28 años de edad, sirvienta que ha sido de Doña Ana Luisa Coste, calle de la Moulera, núm. 33, cuarto tercero de la izquierda, para que se presente á contestar á los cargos que la resultan en la causa criminal que se la sigue por robo de efectos, dinero en papel del Estado y ropas á dicha su ama; en la inteligencia que de no hacerlo así se sustanciarán los procedimientos en su ausencia y rebeldía, entendiéndose con los estrados del Tribunal y la parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 12 de Abril de 1858.—V. B.—Miguel Joven de Salas.—José Garcia. 1479. Por providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, reñendado por el Escribano del número D. Nicolas de Ortiz, se cita, llama y emplaza á los herederos y acreedores á la testamentaria de D. Antonio Hernandez Paris, vecino que fué de esta capital, para instruirlos de la misma y de los incidentes últimamente promovidos, habiéndose señalado para dicha junta el día 30 del corriente, á las once de la mañana, en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la Terriorial. Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los interesados; apercibidos que la no asistencia á la citada junta les parará perjuicio. Madrid 10 de Abril de 1858.—Nicolas de Ortiz. 1490. D. Francisco de Ripa, Caballero Comendador de la Real Orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital &c. Por este mi edicto se cita, llama y emplaza a D. Antonio Espin Guiterrez, vecino de la villa de San Javier, de esta jurisdicción, para que en el preciso término de 30 días, á contar desde hoy, se presente en dicho Juzgado ó en la cárcel del partido á defenderse de los cargos que contra él resultan en la causa que estoy siguiendo sobre defraudacion de los bienes concursados pertenecientes á la fundacion de D. Jaime Artega; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin haber verificado su presentacion, se le seguirá la causa en rebeldía, parándole el perjuicio que fuere acreedor, pues así lo tengo mandado en providencia de este día. Murcia 10 de Abril de 1858.—Francisco de Ripa.—Por mandato de S. S., Antonio Ramos Maestro. 1496. Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general, se cita á los herederos del Capitan D. José Lafite, para que dentro del término de 15 días, contados desde el día de publicación en la Gaceta, comparezcan en este Juzgado, situado en la calle de Atocha, excoventro de Santa Tomas, piso entresuelo, para hacerles saber el contenido de un exorto librado por el Excmo. Sr. Capitan general de Valencia; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. 1444. Don Ramon Villegas, Juez de primera instancia de la villa de Belmonte y su partido, en la provincia de Asturias. Por el presente cito, llamo y emplazo á Ramona Menendez natural del lugar de Poles, parroquia de San Vicente, concejo de Salas, en este partido judicial, para que en el término de 30 días, contados desde el día que tenga efecto la insercion de este anuncio, se presente en este Juzgado de primera instancia, por sí ó por medio de persona competente autorizada, á decir y exponer sus derechos en el juicio de testamentaria de Manuel Menendez y Menendez Solis, su hermano, natural del citado pueblo de Poles, promovido por el Promotor fiscal del Juzgado, como representante de la Hacienda; con apercibimiento de que trascurrido dicho término sin haberlo verificado se sustanciará en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la villa de Belmonte á 12 de Abril de 1858.—Ramon

pueblo los representados franceses de las citadas obras...
Por estas consideraciones, la Comisión ruega á S. S. que no insista en este adjetivo, cuya idea se comprendió perfectamente...

Las de plomo de Linares y Falset. El dominio directo de la de calamina de San Juan de Alcañiz.
Las de azufre de Heltin y Benamurel. Las de grafito ó lápiz-plomo que radican en el partido judicial de Marbella.

Debo hacer ántes de entrar en materia una manifestación. No vengo á atacar al Gobierno ni á la comisión; tampoco ataco ni podría atacar al ejército español, que ha afianzado los derechos del país y el Trono de Isabel II. Me propongo, por el contrario, contribuir á que se mejore la condición del ejército, y á que se ponga á la altura de las demás de Europa. Hecha esta salvaguarda, voy á entrar en materia.

presupuesto de la Guerra se carga en otro capítulo que se llama estadística, donde se han colocado Jefes y Oficiales de reemplazo. Sería economía si estos haberes hubieran desaparecido...

CORTES.

SENADO.

Extracto oficial de la sesión celebrada el día 21 de Abril de 1858.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SEÑOR MARQUÉS DE VILLUVA.

Se abrió á las dos y veinte minutos, y leída el acta de la anterior, fué aprobada. El Senado quedó enterado de que las secciones habían hecho los nombramientos siguientes: 1.º Para la comisión que ha de dar dictamen sobre el proyecto de ley concediendo una pensión á las hijas del Teniente general D. Rafael Ceballos Escalera...

El Sr. Ministro de FOMENTO: No puede haber una equivocación tan grave como la tiene el Sr. Ferrer, porque si antes era ambiguo el modo de hacer las demarcaciones, ya por la línea magnética, ya por el verdadero norte, hoy está mandado que solo se haga por la dicha línea; y aún cuando es cierto que podrá haber la diferencia de uno ó dos minutos al día, nunca podrá ser muy considerable...

El Sr. CERRAÑERA: Tan oportuna y cierta es la observación del Sr. Ferrer, que recuerdo que con posterioridad á la ley de 1849, el mismo Sr. Bravo Murillo, que intervino en ella, propuso la venta de algunas de las minas indicadas en el artículo de que tratamos. Por consiguiente, creo que lo que en él se dice no atenua la libertad del Gobierno para proceder en este particular como lo tenga por conveniente.

2.º Para la comisión que ha de informar sobre el proyecto de ley concediendo una pensión á Doña María Engracia Calvet, viuda del Coronel D. José Pámanes: Sección 1.º—Sr. D. Javier Ezpeleta. 2.º—Sr. D. José Luciano Campuzano. 3.º—Sr. Marques de Molins. 4.º—Sr. Marques de Villarreal. 5.º—Sr. Marques de Valguerner. 6.º—Sr. Marques de Camarasa. 7.º—Sr. D. Miguel Chacon y Duran.

Acto continuo procedió á la votación definitiva de dicho dictamen, y fué aprobado por 92 votos blancos contra 12 negros, habiendo sido 104 el número total de señores votantes.

El Sr. Marques de MIRAFLORES: Me ha animado á hacer esta enmienda la convicción de que son muy pocas las personas inteligentes en la materia de que se trata, y el que nunca perjudicará la mayor ilustración del cuerpo de la Junta facultativa, que es la más competente en estos asuntos.

3.º Para la comisión encargada de dar dictamen sobre el proyecto de ley relativo á la erección de un monumento á la memoria de Hernán-Cortés: Sección 1.º—Sr. D. Casado de Casa-Bayona. 2.º—Sr. D. Esteban Estévez Calderón. 3.º—Sr. D. Serafín Estévez Calderón. 4.º—Sr. D. Antonio Ros de Olano. 5.º—Sr. Conde de Clonard. 6.º—Sr. Duque de Veragua. 7.º—Sr. Marques de Arrendaiáiz.

Acto continuo se procedió á la votación definitiva de dicho dictamen, y fué aprobado por 77 votos blancos contra 25 negros, siendo 102 el número total de señores votantes.

El Sr. Marques de MIRAFLORES: Me ha animado á hacer esta enmienda la convicción de que son muy pocas las personas inteligentes en la materia de que se trata, y el que nunca perjudicará la mayor ilustración del cuerpo de la Junta facultativa, que es la más competente en estos asuntos.

Recibieron con agrado, y se acordó que se distribuyeran á los Sres. Senadores, 150 ejemplares de una exposición al Senado, relativamente al proyecto de ley del Notariado, la cual había sido remitida por el Secretario del Cabildo de Escribanos de esta corte.

Acto continuo se procedió á la votación definitiva de dicho dictamen, y fué aprobado por 92 votos blancos contra 12 negros, habiendo sido 104 el número total de señores votantes.

El Sr. Marques de MIRAFLORES: Me ha animado á hacer esta enmienda la convicción de que son muy pocas las personas inteligentes en la materia de que se trata, y el que nunca perjudicará la mayor ilustración del cuerpo de la Junta facultativa, que es la más competente en estos asuntos.

Quedaron sobre la mesa para discutirse en la próxima sesión los siguientes dictámenes: 1.º «La comisión de peticiones es de dictamen que la anterior, de D. Pedro Gato Cilla, se tenga presente en tiempo oportuno, y que en su consecuencia se pase á la comisión sobre el proyecto de ley del Notariado...»

Acto continuo se procedió á la votación definitiva de dicho dictamen, y fué aprobado por 92 votos blancos contra 12 negros, habiendo sido 104 el número total de señores votantes.

El Sr. Marques de MIRAFLORES: Me ha animado á hacer esta enmienda la convicción de que son muy pocas las personas inteligentes en la materia de que se trata, y el que nunca perjudicará la mayor ilustración del cuerpo de la Junta facultativa, que es la más competente en estos asuntos.

ORDEN DEL DIA. Continuación del debate sobre el proyecto de ley de minas. El Sr. OLIVAN: Si ayer me hubiese alcanzado el tiempo para contestar al Sr. Ferrer, me habría expresado con más libertad y desembarazo que ahora. Sin embargo, este punto es de sumo interés, de grande importancia para la minería, y merece brevemente, hablar sobre él algunas reflexiones. El Sr. Ferrer propone el epíteto corregido, como adición á los «rumbos magnéticos» de que habla el artículo. Creo que en un sentido la palabra es poco, y en otro mucho.

Acto continuo se procedió á la votación definitiva de dicho dictamen, y fué aprobado por 92 votos blancos contra 12 negros, habiendo sido 104 el número total de señores votantes.

El Sr. Marques de MIRAFLORES: Me ha animado á hacer esta enmienda la convicción de que son muy pocas las personas inteligentes en la materia de que se trata, y el que nunca perjudicará la mayor ilustración del cuerpo de la Junta facultativa, que es la más competente en estos asuntos.

Si el Sr. Ferrer quiere que se recuerde á los ingenieros que el Norte magnético no es fijo, es escusado, porque yo lo saben; y si pretende que ese Norte magnético pueda corregirse en toda ocasión, no lo creo posible. Hoy se previene por primera vez que los rumbos magnéticos sean los que en el futuro, según lo que se enseña la ciencia. Lo que se previene en el artículo es que enseñe la anarquía que resultaría de que unos adoptasen el Norte magnético y otros el astronómico. S. S. habría preferido sin duda la adopción del Norte astronómico; pero se ha detenido un poco, contentándose con la corrección del magnético, y con este motivo no ha hablado de las variaciones que tiene la aguja, de las cuales las más importantes son las locales y la polar.

Acto continuo se procedió á la votación definitiva de dicho dictamen, y fué aprobado por 92 votos blancos contra 12 negros, habiendo sido 104 el número total de señores votantes.

El Sr. Marques de MIRAFLORES: Me ha animado á hacer esta enmienda la convicción de que son muy pocas las personas inteligentes en la materia de que se trata, y el que nunca perjudicará la mayor ilustración del cuerpo de la Junta facultativa, que es la más competente en estos asuntos.

Hay señores, que examinar en este punto que Norte es el que con más facilidad puede encontrarse para usarlo con la frecuencia que habrá de hacerse en marítima; y seguramente ese Norte es el magnético; pues, aun falaz, tiene su correctivo. Sabido es que la aguja tiene una desviación de más ó menos grados, desviación que cuando principia á observarse por primera vez, era hacia el Este; después coincidió con el Norte natural, y desde entonces comenzó á desviarse hacia el Oeste, resultando de las observaciones que la aguja tiene una oscilación, en un ciclo tarda 300 años, sin que siga en esto una marcha igual ó isocrona; pero el Sr. Ferrer sabe que hay mapas que se señalan las desviaciones de la aguja, desviaciones de que todos tenemos conocimiento, aun cuando hasta ahora desconocemos las causas que las motivan.

Acto continuo se procedió á la votación definitiva de dicho dictamen, y fué aprobado por 92 votos blancos contra 12 negros, habiendo sido 104 el número total de señores votantes.

El Sr. Marques de MIRAFLORES: Me ha animado á hacer esta enmienda la convicción de que son muy pocas las personas inteligentes en la materia de que se trata, y el que nunca perjudicará la mayor ilustración del cuerpo de la Junta facultativa, que es la más competente en estos asuntos.

Si respecto á la aguja no pudiera hacerse corrección alguna, claro es que sería un instrumento falaz que no debería emplearse; pero pudiendo hacerse esas correcciones, como en efecto se hacen, los inconvenientes desaparecen casi del todo. Las diferencias que puede haber en tres ó cuatro años, no deben en el caso actual tomarse en cuenta; pasados 20 ó 30 años sí; la diferencia sería ya de consideración; pero como el Senado conoce bien, eso se corrige fácilmente. Además, no se trata de aplicar la brújula á operaciones delicadas, á operaciones astronómicas donde los errores podrían ser de consideración, sino á otra clase de operaciones, donde, aunque haya un error de un pie ó de una vara, importa poco.

Acto continuo se procedió á la votación definitiva de dicho dictamen, y fué aprobado por 92 votos blancos contra 12 negros, habiendo sido 104 el número total de señores votantes.

El Sr. Marques de MIRAFLORES: Me ha animado á hacer esta enmienda la convicción de que son muy pocas las personas inteligentes en la materia de que se trata, y el que nunca perjudicará la mayor ilustración del cuerpo de la Junta facultativa, que es la más competente en estos asuntos.

Siendo así, y pudiendo hacerse esas correcciones, vamos á ver las ventajas de la brújula. La brújula es un instrumento que se lleva en el bolsillo, que sirve lo mismo de noche que de día, y lo mismo sobre la superficie de la tierra que en sus profundidades, lo cual es muy digno de atención, pues desde el fondo de una mina no pueden verse las estrellas. Un ingeniero que tiene que hacer muchas demarcaciones en una mina, y realiza sus escuadrías á caballo, ó como pudieran, si hubieran de ser exactas.

Acto continuo se procedió á la votación definitiva de dicho dictamen, y fué aprobado por 92 votos blancos contra 12 negros, habiendo sido 104 el número total de señores votantes.

El Sr. Marques de MIRAFLORES: Me ha animado á hacer esta enmienda la convicción de que son muy pocas las personas inteligentes en la materia de que se trata, y el que nunca perjudicará la mayor ilustración del cuerpo de la Junta facultativa, que es la más competente en estos asuntos.

Pero dice el Sr. Ferrer: «Propongo que se sigan los rumbos magnéticos corregidos.» Yo entro, tanto, preguntando cómo han de ser corregidos los rumbos magnéticos? Si se corrigen respecto de una meridiana que debiera haber en cada cabeza de distrito minero, conocida la desviación de la aguja en aquel punto, puede procederse á ello fácilmente, puesto que en el espacio de algunas leguas no puede haber los errores de gran consideración. Lo que quiere, pues, el Sr. Ferrer, no hay necesidad de decirlo en la ley, puesto que así los Ingenieros como los mineros, habrán de partir para sus operaciones del conocimiento de la desviación que se obra en la cabeza del distrito minero; pero si el Sr. Ferrer desea que la corrección se haga sobre el campo por medio de operaciones astronó-

Acto continuo se procedió á la votación definitiva de dicho dictamen, y fué aprobado por 92 votos blancos contra 12 negros, habiendo sido 104 el número total de señores votantes.

El Sr. Marques de MIRAFLORES: Me ha animado á hacer esta enmienda la convicción de que son muy pocas las personas inteligentes en la materia de que se trata, y el que nunca perjudicará la mayor ilustración del cuerpo de la Junta facultativa, que es la más competente en estos asuntos.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Extracto oficial de la sesión celebrada el día 21 de Abril de 1858.

PRESIDENCIA DEL SR. BRAVO MURILLO.

Se abrió á las dos y cuarto con la lectura y aprobación del acta anterior.

ORDEN DEL DIA. Presupuesto de la Guerra.

Continuando esta discusión, dijo el Sr. LÓPEZ SERRANO: Señores Diputados, difícil y embarazosa es mi actual situación; pues siendo incompetente ajeno á la carrera militar, es evidente mi incompetencia para tratar esta cuestión, sobre todo después de lo que han dicho los Sres. Polo y Santa Cruz...

Primera partida: 15.470.000 rs., baja de 40.000 hombres que van á sus casas con licencias temporales. El Gobierno, creyendo que no necesita esos hombres, los ha enviado á sus casas, y estos 40.000 hombres sobran...

Segunda partida: 3.724.985 rs. por razón de la baja de subsistencias. En el año pasado el Gobierno creyó necesario apelar á recursos extraordinarios para cubrir esta necesidad; pero en este año las subsistencias han disminuido de precio, y esos recursos no se necesitan; por consiguiente tampoco es esta economía que se hace.

Tercera partida: 448.552 rs. por bajas calculadas en el ejército. Es decir, esto se baja como otros años; esta partida es económica, y no necesita más explicación. Otra partida: 14.631.868 rs. que se piden de menos para vestuario y equipo. Yo quisiera preguntar: ¿todos los años se da uniforme á la tropa? Si se dió el año pasado, claro es que no se dará en el presente, y por consiguiente, que no hay baja tampoco.

1.651.965 material y hospitales por las bajas caducadas. 2.903.146 porque no se reclama el plus de 25 céntimos que en 1857 se ha estado dando á la tropa por la cartilla. Otra partida: 2.963.339 material de artillería é ingenieros por haberse consumido en créditos extraordinarios en 1857. Tampoco esta partida debía figurar todos los años. No hay, pues, tampoco rebaja; lo que hay es que no se necesita esa cantidad, porque se pagó el año pasado.

1.637.542 por baja de Jefes y Oficiales de reemplazo. Lo que aquí sucede es que esta cantidad que se baja del

